



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2019-4336-SPA-2727**

**No. de folio: PAOT-05-300/200- 14709 -2019**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-4336-SPA-2727** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) [en el domicilio ubicado en calle Mandarina, número 26, colonia Ampliación López Portillo, Alcaldía Tláhuac] tiene un perro amarrado con cadena y candado, al cual no alimenta desde hace tiempo, lo hacen los vecinos, le avientan cuetes, lo golpea, lo agrede y 2 perros dentro del domicilio un chihuahua y 1 schnauzer dentro de un tinaco tapado [porque] le molesta si ladran y muchísimos gatos que se reproducen entre ellos sin ningún control (...).

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismo que consta en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I, 56 primer párrafo, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal; por lo que se admitió a investigación denuncia ciudadana.



Expediente: PAOT-2019-4336-SPA-2727

No. de folio: PAOT-05-300/200- 14709 -2019

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal médico veterinario adscrito a esta entidad, mediante reconocimiento de hechos constató lo siguiente:

- Un ejemplar canino de talla grande, color blanco con negro, de raza pitbull, con una condición corporal ligeramente baja para su talla y raza (2/5).
- Se encontraba atado en vía pública con una cadena de 1 m aproximadamente.
- Presentaba inflamación y secreción en diversas lesiones en cara.
- Un ejemplar canino de raza Schnauzer con condición corporal ligeramente baja para su talla y raza (2/5).
- Presenta lesión en la extremidad frontal izquierda.

Derivado de lo anterior, su responsable solicitó el apoyo de esta Subprocuraduría, con la finalidad de que los referidos ejemplares recibieran atención médica veterinaria y con ayuda de una asociación protectora de animales, fueran reubicados en un hogar donde les proporcionen los cuidados de bienestar necesarios.



Por lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2019-4336-SPA-2727**

**No. de folio: PAOT-05-300/200- 14709 -2019**

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el domicilio ubicado en calle Mandarina, número 26, colonia Ampliación López Portillo, Alcaldía Tláhuac, habitaban dos ejemplares caninos, que presentaban condición corporal baja y lesiones, sin un alojamiento adecuado, por lo que la persona responsable de los caninos solicitó el apoyo de esta Subprocuraduría, con la finalidad de que los referidos ejemplares recibieran atención médica veterinaria y con ayuda de una asociación protectora de animales, fueran reubicados en un hogar donde les proporcionen los cuidados de bienestar necesarios.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

### ----- RESUELVE -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-  
Para su superior conocimiento. ccp,OF\_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/FSC

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

the first time in the history of the country. The first time in the history of the country.

the first time in the history of the country.

the first time in the history of the country.

## THE BOSTON CONFEDERACY

From the moment when the news of the attack on Fort Sumter reached the South, the Southern people were in a fever of excitement. They were jubilant over the news of the victory, and were determined to do all they could to help the South. They were also very angry at the North, and were determined to fight for their rights.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.

Finally, on the 1st of July, 1863, the South won a great victory at Gettysburg. The South had won a great victory at Gettysburg.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.

Finally, on the 1st of July, 1863, the South won a great victory at Gettysburg. The South had won a great victory at Gettysburg.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.



A small, faint illustration of a group of people, possibly soldiers or civilians, gathered together.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.

Finally, on the 1st of July, 1863, the South won a great victory at Gettysburg. The South had won a great victory at Gettysburg.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.

Finally, on the 1st of July, 1863, the South won a great victory at Gettysburg. The South had won a great victory at Gettysburg.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.

A small, faint illustration of a group of people, possibly soldiers or civilians, gathered together.

They had been promised a quick victory, but they had to wait for a long time. They had to wait for a long time.